



**JUSTICIA Y  
REINSERCIÓN  
JUVENIL**

**TRAMITADO**

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SANITIZACIÓN PARA EL CENTRO SEMI CERRADO LA SERENA DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0089/A DEL 11 DE ABRIL DE 2022, EN CONFORMIDAD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.866, ID 5342-2-L122**

**RES. EXENTA N° 0090/A**

**En La Serena, a 13 de Abril de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 356 de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N.º 20.084; en la Ley N.º 21.395 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; en la Ley N.º 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;; Resolución Exenta N.º 0032/B, del 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que fija texto refundido en materia de Delegación de Facultades a los directores/as Regionales; en la Resolución Exenta RA N.º 263/199/2022 del 13 de Enero de 2022, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 13 de Enero de 2022, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante a doña Patricia Alfaro Contreras; en la Resolución Exenta N.º 0051/A del 14 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de SENAME; y en la Resolución N.º 06, 07 y 08, todas de 2019, y N.º 16, de 2021; de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objetivo el diseño, desarrollo y disposición de prestaciones en el marco de la Ley de Responsabilidad Adolescente (LRPA 20.084) para jóvenes entre los 14 y 18 años de edad que han entrado en conflicto con la ley, con el fin de contribuir a su plena integración social conforme a los estándares definidos por esta ley; lo que se lleva a cabo a través de una red de centros y programas ejecutados directamente por Sename, o a través de una red de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA) que articulan territorialmente a diversos actores, tanto del sector público como de la sociedad civil, con el propósito de generar una oferta programática de calidad que sea pertinente a las necesidades de reinserción educativa, laboral y/o social de esta población.

2º Que, en tal sentido, el artículo 17 de la Ley N.º 20.084, establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal, y contempla la sanción de internación en recintos privativos de libertad con programa de reinserción social. Por su parte, el artículo 43 de la citada ley señala que la administración de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

3º Que, el artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del estado, lo que es concordante con lo previsto en los artículos 3º, 5º y 28º de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración

de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Aplica Dictámenes de Contraloría General de la República N°s 32.067 y 77.939 de 2013 y 52.843 de 2016).

4° Que, el artículo 3, N° 3, del Decreto Ley N° 2.465, indica: "En especial, al Servicio Nacional de Menores corresponderá: 3.- Atender en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a estos mismos tribunales cuando lo soliciten"

5° Que la Resolución Exenta N° 32/B de 19 de enero de 2007, sobre delegación de facultades del Director Nacional en los Directores Regionales, establece en el Resuelvo Primero, número 2, que se delega en el Director/a Regional la facultad de "Efectuar el llamado a licitación pública y privada, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la respectiva Dirección Regional y los Centros de Administración Directa ubicados en la Región, siempre que el monto de la contratación no supere las 1000 UTM, por cada proceso de compra y contratación de servicios".

6° Que, con ocasión del brote de COVID – 19 que afecta al país, calificado con fecha 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como una pandemia global; se dictó por el Ministerio de Salud el decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020; que decreta Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24, N° 28, todos de 2020, y N° 1, N° 12, N° 24, N° 38, N° 39 y N° 52, todos de 2021.

7° Que adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200 y 202, todas de 2020.

8° Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de nuestros jóvenes usuarios, de los funcionarios que se desempeñan en el Centro Semicerrado de La Serena, y de la población en general, así como el debido cumplimiento de la función pública que se ejerce; es necesario contratar Servicios de Sanitización, en forma semanal, para el Centro Semi Cerrado de La Serena, dependiente de la Dirección Regional de Coquimbo.

9° Que, por Resolución Exenta N° 0089/A del 11 de abril de 2022, de la Dirección Regional del SENAME de la Región de Coquimbo se aprobaron las Bases Administrativas del segundo llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio sanitización para el CSC La Serena, dependiente del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.

10° Que el presente segundo llamado a Licitación se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo ID N° 5342-2-L122 de 11 de abril de 2022.

11° Que, de conformidad a las bases administrativas, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por Coordinador Formativo CSC La Serena, Técnico en Línea del CSC La Serena, Encargada de Bodega de CSC La Serena; o quienes los subroguen o representen, dándose cumplimiento a que dicha comisión esté integrada en su mayoría por funcionarios públicos a contrata.

12° Que, de este modo, corresponde designar en detalle a los funcionarios que integrarán la Comisión Evaluadora a fin que se publique en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl); quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señala en las bases.

#### **RESUELVO:**

**1° DESIGNESE** como integrantes de la Comisión Evaluadora para la licitación **ID N° 5342-2-L122** a quienes se individualizan a continuación:

En calidad de Titular:

- **ROSSANA ISABEL CORTEZ MEZA**, RUT: [REDACTED], PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 11° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **GONZALO ANTONIO AMPUERO VERA**, RUT: [REDACTED], TECNICO, CONTRATA, GRADO 10° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **PAULINA VERÓNICA MUÑOZ PASTEN**, RUT: [REDACTED], CONTRATA, GRADO 17° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

En calidad de Subrogantes:

- **JACINTO ANTONIO SAAVEDRA BLANCO**, RUT: [REDACTED], PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 9° E.U.S., CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **DAMASO LAGOS VIOLA**, RUT: [REDACTED], PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 7° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **CRISTIAN JOSUE AVALOS VALVERDE**, RUT: [REDACTED], PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 12° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

2° Esta Comisión podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento

3° Los miembros de la comisión evaluadora deberán suscribir tres declaraciones juradas: de confidencialidad; de no conflicto de intereses con oferentes, y una con el compromiso de no aceptar donativos de terceros mientras se ejerzan las funciones. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 0115, del 21 de enero de 2022, referente a Manual de Compras y Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Menores.

4° **INFÓRMESE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases, esto, es hasta el **27 de abril de 2022**

5° Publíquese la presente resolución en la Plataforma de Licitaciones de Chile compra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el número de Adquisición ID N° **5342-2-L122.-**

**ANÓTESE PUBLÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.**

  
**PATRICIA ALFARO CONTRERAS**  
 DIRECTORA (S) REGIONAL  
 SENAME REGION DE COQUIMBO

PAC/KVS/GMA/kvs  
 Distribución

1. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION DE COQUIMBO
2. UNIDAD JURIDICA REGIONAL
3. OFICINA DE PARTES
4. CSC